

## CAPITULO IV

### De las Facultades de los Ayuntamientos

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

XII. Celebrar con el acuerdo previo de las dos terceras partes de sus integrantes, convenios con la Federación para la administración y custodia de las zonas federales;

XV. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos;

Por medio de la presente, la Secretaria General no ha realizado convenios con la Federación, con otros estados y con los municipios, en el presente mes, por lo que utilizamos la leyenda "NO SE GENERA", en algunas celdas del presente formato esto para evitar alguna observación en posteriores verificaciones por el Órgano Garante. En cuanto tengamos algún convenio de colaboración me será grato infórmalo.

Sin otro asunto que tratar me despido de usted, le envié un cordial saludo.